Modificatorio al Convenio Solidario Electrónico

MODIFICATORIO No. 2 - PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO No. 2022 03 0150 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA. NIT: 901.418.532 - 0.

Proceso No.	RESO-SGR-0082-2022
Convenio No.	2022 03 0150
Modalidad de Contratación:	CONTRATACION DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	LEY 2166 DE 2021 - CONVENIOS SOLIDARIOS
Tipo de convenio:	CONVENIO SOLIDARIO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 - 1
Organismos de Acción Comunal:	LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA
NIT:	901.418.532 - 0
Representante legal:	ERVING DURANGO COTES
Identificación:	C.C. 1.062.397.402
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR, PARA REPARACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE"
Valor Convenio Solidario:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) INCLUIDO A.I.
Plazo de Ejecución Inicial:	DOS (2) MESES
Prorroga No. 1	UN (1) MES
Plazo de Ejecución Final:	TRES (3) MESES

LORENA HERNANDEZ DANGOND, mayor de edad, domiciliad en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163, expedida en Valledupar** (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000122 de 13 de Septiembre de 2022 el cual modifica y adiciona al Decreto No. 000026 de 16 de Enero de 2020, la faculta de celebrar convenios solidarios con las juntas de acciones comunales emanado del Despacho del Señor Gobernador, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra la **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA. NIT: 901.418.532 – 0, representada legalmente por ERVING DURANGO COTES, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.062.397.402 expedida en San Diego**, quien en adelante se denominará la **JAC**, quien en adelante se denominará la **JAC**, hemos decidido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO SOLIDARIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0150**, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, el DEPARTAMENTO DEL CESAR suscribió convenio solidario de conformidad a la Ley 2166 de 2021, con la **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA**

2. Que, el convenio solidario No. 2022 03 0150 de 2022, fue suscrito por las partes el día 09 de Noviembre de 2022.

3. Que, el convenio solidario No. 2022 03 0150 de 2022, fue iniciado el día 23 de Noviembre de 2022.

4. Que, la Secretaria de Gobierno del Departamento, mediante Acta de Justificación Técnica solicita la Modificación al Convenio solidario en mención, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del convenio en DOS (2) MESES y en consecuencia modificar la **Cláusula 2 – Plazo**, exponiendo entre otros aspectos, lo siguiente:

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

MODIFICATORIO No. 2 - PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO No. 2022 03 0150 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA. NIT: 901.418.532 - 0.

"(…)

Que la Junta de Acción Comunal los fundadores del Municipio de Valledupar, mediante comunicación escrita de fecha el 12 de enero del presente año, manifiesta a la supervisión, la necesidad de prorrogar del convenio solidario por un (1) mes, teniendo en cuenta que: "Se necesita prorrogar el convenio solidario No. 2022 03 0136, debido a que por las fechas decembrinas se interrumpió el buen desarrollo de la programación de las actividades del convenio, el cual fue imposible adelantar las mejoras y adecuaciones necesarias para dar por terminado objeto del convenio en mención". (Anexo)

(…)"

5. Que visto lo anterior, existe la necesidad de continuar con la ejecución del convenio por las razones expuestas por la supervisión (acta de justificación técnica firmada por el supervisor y que hace parte integral del presente documento), por lo que se procederá a prorrogar el plazo de ejecución.

6. Que, dentro del convenio solidario celebrado se pactó la Cláusula 2 – Plazo, de la siguiente manera:

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio
*El plazo de ejecución del presente convenio solidario será de **DOS (2) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.* *El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.*

7. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"*[2].

8. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula Primera: Modifíquese la **Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio,** la cual quedará así:

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio
El plazo de ejecución del presente convenio solidario será de **TRES (3) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.

Cláusula Segunda: **AMPLIACIÓN DE GARANTIAS:** La **JAC** deberá ampliar las garantías inicialmente exigidas, de acuerdo con el contenido del presente documento.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Modificatorio al Convenio Solidario Electrónico

MODIFICATORIO No. 2 - PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO No. 2022 03 0150 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN MUNICIPIO DE BOSCONIA. NIT: 901.418.532 - 0.

Cláusula Tercera: **DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente modificatorio y del convenio interadministrativo.

Cláusula Cuarta: **VIGENCIA. -** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONVENIO SOLIDARIO ELECTRÓNICO No. 2022 03 0150**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula Quinta: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	***DEPARTAMENTO***	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 574 8230 Ext 225
II	***JAC:***	*Dirección: Bosconia Departamento - Cesar* *Teléfono: 3014098500* *Correo electrónico: ervindurangocotes@gmail.com* *Usuario SECOP II:*

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia